

Nº 0560

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de
SOCORRO DEL CARMEN VEGA MENDOZA"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número 2018-CES-545600 de fecha 02/10/2018, el docente SOCORRO DEL CARMEN VEGA MENDOZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.33.280.516, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA DEFINITIVA, por los servicios prestados como docente de vinculación: NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-

Que apporto los siguientes documentos:

HOJA DE RADICACION PAGINA WEB
INDICE DE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE
FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Edad al ingreso	Edad al retiro	Edad al retiro	Edad al retiro
06/05/1978	23/07/2018	14478	40	2	18
Factores de liquidación		Valor	Valor promedio	Valor liquidado	
Sueldo Basico				\$ 2.428.528	
Prima de Clima				\$ 135	
Prima de Escalafon				\$ 75	
Prima de Grado				\$ 150	
Prima de Navidad				\$ 179.409	
Prima de Vacaciones				\$ 86.116	
Prima anual de servicios				\$ 104.224	
Sub Total				\$ 2.798.637	
NUMEROS DIAS LIQUIDADOS				14.478	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 112.551.851	
ANTICIPOS PAGADOS RES 1494 DE 1995-12-20 POR \$2,964,354, RES 4322 DE 2011-04-06 POR \$25,964,798, RES 1147 DE 2002-12-09 POR \$8,358,787				\$ 37.187.939	
VALOR A RECONOCER				\$ 75.363.912	

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora el Peticionario de Bolívar al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales:

Que mediante Decreto No. 0271 DE 26 JUNIO DE 2018, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 0560

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de SOCORRO DEL CARMEN VEGA MENDOZA"

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, -

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **SOCORRO DEL CARMEN VEGA MENDOZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33.280.516**, la suma de \$ **112.551.851**, por concepto de liquidación de **CESANTÍA DEFINITIVA**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **NACIONALIZADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida **descontar \$ 37.187.939, por concepto de cesantías parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de \$ 75.363.912**, que se girará por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria S.A., al docente: **SOCORRO DEL CARMEN VEGA MENDOZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33.280.516**, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: Reconocer Personería Jurídica a **LEIDY VIVIANA JIMENEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.550.996** de Cartagena, con Tarjeta Profesional No. **160.495** del C.S. J. , en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

12 FEB 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jeefe Of. Asesoría Jurídica: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**
Coordinador FMPSM: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**
RAD. 18-038899
04/02/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.